

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2021-00151-00.

Examinada la contestación de la demanda de cara a los requisitos del artículo 96 del Código General del Proceso, se advierte que el curador ad-litem de los sucesores indeterminados de Juan de Jesús Zúñiga Romero se pronunció respecto de la inadmisión y no de la subsanación.

En consecuencia, se inadmite y se conceden cinco (5) días para que se subsane lo anotado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ef1903e029ba307c5653560187ac79a04385ad9037e373d281092f7410552a**

Documento generado en 09/03/2023 05:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>